

to dos de la Ley General Presupuestaria. En este sentido, el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para mil novecientos setenta y nueve, en su anexo II, con la ampliación prevista en el artículo cuarto del Proyecto de Ley de modificación, fija dichos recursos en ochenta mil millones de pesetas.

Análogas razones a las anteriormente invocadas hacen aconsejable no esperar a la aprobación de la citada Ley de Presupuestos Generales del Estado para mil novecientos setenta y nueve para autorizar al Instituto de Crédito Oficial a la ejecución de sus programas financieros.

La finalidad del presente Real Decreto-ley es, por tanto, anticipar la efectividad de las previsiones contenidas en los citados Proyectos de Ley de Presupuestos Generales del Estado, inicial y de modificación, utilizando la técnica ya empleada en el Real Decreto-ley cincuenta/mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de diciembre.

En su virtud, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de mayo de mil novecientos setenta y nueve, en uso de la autorización contenida en el artículo ochenta y seis de la Constitución Española,

DISPONGO:

Artículo primero.

Uno. Se anticipa a la fecha de promulgación del presente Real Decreto-ley la aplicación de los siguientes preceptos del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para mil novecientos setenta y nueve:

«Artículo veintiuno.—Uno. Se autoriza al Gobierno para que, a propuesta del Ministro de Hacienda:

1. Emita Deuda Interior, representada por títulos valores, por un importe de cincuenta mil millones de pesetas, con destino a financiar parcialmente las dotaciones a que se refiere el artículo diecinueve de esta Ley ...»

«Anexo II. Operaciones de crédito autorizadas a los Organismos autónomos en relación con el artículo veintiuno, tres, de tal Proyecto de Ley.—Ministerio de Economía - Instituto de Crédito Oficial: Sesenta mil millones de pesetas.»

Dos. Se anticipa a la fecha citada en el número uno la aplicación de los siguientes artículos del Proyecto de Ley de modificación de la de Presupuestos Generales del Estado para mil novecientos setenta y nueve:

«Artículo tercero.—Se aumenta en veinte mil millones de pesetas la autorización contenida en el artículo veintiuno, número uno, del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado, para emitir Deuda Interior representada por títulos valores.»

«Artículo cuarto, párrafo segundo, inciso primero.—La autorización que figura en el anexo II - Ministerio de Economía - Instituto de Crédito Oficial, se aumentará en veinte mil millones de pesetas, pudiendo acudir al mercado de capitales en la mencionada cifra, con el objeto de financiar préstamos para viviendas.»

Artículo segundo.

No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, las autorizaciones a que el mismo se refiere sólo se utilizarán en cada caso, hasta en un sesenta por ciento del total previsto, hasta la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para mil novecientos setenta y nueve y de la Ley de su modificación, entendiéndose incluidas las citadas autorizaciones dentro de las que definitivamente se aprueben para mil novecientos setenta y nueve en las citadas Leyes.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—El presente Real Decreto-ley entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—Por los Ministerios de Hacienda y de Economía, en el ámbito de sus respectivas competencias, se propondrán o dictarán las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de este Real Decreto-ley.

Dado en Madrid a dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Presidente del Gobierno,
ADOLFO SUAREZ GONZALEZ

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

12954 *ORDEN de 27 de abril de 1979 por la que se declara jubilado forzoso, por cumplir la edad reglamentaria, a don Juan Yáñez Perdigón.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.1 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Fiscales de Distrito;

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado forzoso a don Juan Yáñez Perdigón, Fiscal de Distrito, excedente que cumplirá la edad reglamentaria el día 25 de mayo del corriente año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 27 de abril de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Antonio Ortega Díaz-Ambrona.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

12955 *ORDEN de 30 de abril de 1979 por la que se acuerda el cese de don César del Riego Moreno, Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Soria.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de junio de 1968, y de acuerdo con la propuesta del Consejo Superior de Protección de Menores,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar el cese de don César del Riego Moreno en su cargo de Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Soria, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Antonio Ortega Díaz-Ambrona.

Excmo. Sr. Presidente efectivo, Jefe de los Servicios de la Obra de Protección de Menores.

MINISTERIO DEL INTERIOR

12956 *ORDEN de 15 de mayo de 1979 por la que se dispone el cese en el cargo de Comisario general de Información de don Roberto Conesa Escudero.*

Excmo. Sr.: Haciendo uso de las facultades conferidas en el artículo 40 del vigente Reglamento Orgánico de la Policía Gubernativa, de 17 de julio de 1975,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el cese en el cargo de Comisario general de Información de don Roberto Conesa Escudero, por jubilación, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E.
Madrid, 15 de mayo de 1979.

IBAÑEZ FREIRE

Excmo. Sr. Director de la Seguridad del Estado.

12957 *ORDEN de 21 de mayo de 1979 por la que se dispone el cese en el cargo de Jefe Superior de Policía de Bilbao de don Manuel Ballesteros García.*

Excmo. Sr.: Haciendo uso de las facultades conferidas en el artículo 61 del vigente Reglamento Orgánico de la Policía Gubernativa, de 17 de julio de 1975,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el cese en el cargo de Jefe Superior de Policía de Bilbao de don Manuel Ballesteros García por haber sido nombrado Comisario general de Información.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E.
Madrid, 21 de mayo de 1979.

IBAÑEZ FREIRE

Excmo. Sr. Director de la Seguridad del Estado.